



ORDENANZA N° 5.692

01 DE OCTUBRE DEL 2.019

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA
MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Se deberá formar en lenguaje de señas a todo el Personal Docente y Administrativo de las diferentes Escuelas Municipales, y además se creará la materia de lenguaje de señas en la curricula escolar de todas las Escuelas Municipales.-

ARTICULO 2°.- El Ejecutivo Municipal por intermedio del órgano que crea pertinente, brindará formación en lenguaje de señas, a los Docentes y al Personal Administrativo de todas las Escuelas Municipales. Donde además se incluir{a la materia de lenguaje de señas para que se dicte en las aulas y se agregue a la curricula.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.692/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se establece que se deberá formar en lenguaje de seña a todo personal docente y administrativo de las diferentes escuelas municipales y además se creará la materia de lenguaje de seña en la curricula escolar de todas las escuelas municipales.

Que, por Ley de Educación Nacional N° 26.206, que impone como deber al estado y a las provincias la responsabilidad principal e indelegable de proveer una integral, permanente y el calidad para todos los habitantes de la nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad.

Que, por el Artículo N° 16, de la Ley N° 8.678, establece que el estado Provincial a través del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, es el responsable de todas las acciones y decisiones de la política educativa en general y de las prescripciones curriculares de todos los niveles y modalidades en particular, quienes deben garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos de la construcción de la ciudadanía y la educación para la vida.

Que, el concejo federal de educación a través de resolución N° 311/16, en sus anexos III y



IV, establece las configuraciones de apoyo que deberá recibir las personas con discapacidad auditiva y los informes en relación a los aprendizajes en Lengua de Señas Argentinas (LSA) y la provisión de recursos por parte del estado provincial para garantizar la calidad y equidad educativa visto la Res. CFE N° 155/11.

Que, la Subsecretaria de Educación considera que es el ministerio de educación, ciencias y tecnología, el organismo inherente autorizado a incorporar dentro de la curricula la Lengua de Señas Argentinas como espacio curricular a Nivel Nacional y Provincial para poder habilitar dichas decisiones al Subsistema Educativo Municipal.

Que, para formar al personal docente y administrativo en lengua de señas Argentinas en las diferentes escuelas Municipales. Cabe mencionar que la subsecretaria de educación municipal cuenta con proyecto de trayecto formativo destinado a escuela y personal del ámbito Municipal denominado “Estrategia Metodológicas para la Inclusión Educativa” contemplado en el eje de inclusión dentro de las Líneas Estratégicas de esta Subsecretaria.-

Que, Asesoría General de Gobierno en dictamen N° 1710/19, considera que deberá dictarse un acto administrativo que promulgue los Artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 5.692/19, como así también vetar en forma parcial el Artículo 2° de la Ordenanza mencionada, sancionada por el Concejo deliberante, todo ello, en razón de lo fundamentado Ut - supra y encuadrado la presente, en lo establecido por los Artículos

98 y 107, inc.3 y Cc. de la Ley Orgánica Municipalidad Transitoria N° 6.843.-

Por ello, de acuerdo al Art, 107, inc. 3 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- Vetase en forma parcial en tiempo y forma legal, el Artículo 2° de la Ordenanza N° 5.692/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, por las razones invocadas en los Considerandos del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°.- Promúlguese los Artículos 1°, y 3° de la mencionada Ordenanza (Art. N° 98 de la LOMT. N° 6843 y sus Modificatorias.

ARTICULO 3°.- remítase el presente acto administrativo al Concejo Deliberante de la Ciudad Capital de la Rioja, para su conocimiento y tratamiento al respectivo.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y señor Secretario de Gobierno

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (D) N° 2.718.-

FDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
BUSO – SECRETARIO GENERAL.
ZALAZAR – SECRETARIO DE GOBIERNO.



ORDENANZA N° 5.699

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA
MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Impónese el nombre de “Barrio Susana Quintela”, al asentamiento emplazado en las inmediaciones del Barrio Mirador Sur de nuestra Ciudad, comprendido entre las calles : Parque Camino Comunal al Norte; Río Seco al Sur; Proyectada s/n al Oeste y Maximiliano Kostecky, al Este.-

ARTICULO 2°.- Impónese los nombres a las arterias que conforman el trazado vial del respectivo asentamiento, cuyo emplazamiento y sentido cardinal surgen del croquis que figura como Anexo I, los mismos se enuncian a continuación :

Este – Oeste

- Los Tréboles.-
- La Rosa.-
- Los Paraísos.-
- Alejandro Zarate.-
- Romina Ríos.-

Norte – Sur

- Martín Apostolo.-
- 1° de Octubre.-
- Mariano Reyes.-

Pasaje

- Gregoria García “Doña Nena”.-

ARTICULO 3°.- La Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de La Rioja, a través del área competente procederá a la colocación de la señalización vertical correspondiente.-

ARTICULO 4°.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
16 DE OCTUBRE DEL 2.019**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.699/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal, se **IMPONE,** el nombre de “**Barrio Susana Quintela**”, al asentamiento emplazado en las



inmediaciones del Barrio Mirador de nuestra Ciudad.

Que, se IMPONE, los nombres a las arterias que conforman el trazado vial del respectivo asentamiento, cuyo emplazamiento y sentido cardinal surgen del croquis que figura como anexo I, la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de La Rioja, a través del área competente procederá a la colocación de la señalización vertical correspondiente.-

Que, se Deroga toda Norma que se oponga a la presente.-

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.699/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (D) N° 2.863.-

**FDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
BUSO – SECRETARIO GENERAL.
MERCADO LUNA – SEC. DE DES. URBANO.**

ORDENANZA N° 5.738

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA
MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modificase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5.644, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 1°.-** Establézcase el cuadro tarifario del Servicio de Transporte Público de Remises de la Ciudad de La Rioja, que regirá a partir de la vigencia de la norma, hasta su próxima revisión. Los porcentajes del cuadro tarifario quedan establecidos en los siguientes valores :

En los horarios comprendidos entre las 06:00 horas y las 22:00 horas (tarifa diurna):

- 1) Bajada de Bandera: \$ 38.00.-
- 2) Ficha cada 100 metros: \$ 2.90.-
- 3) Espera cada 30 segundos: \$ 2.90.-

En el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas (tarifa nocturna):

- 1) Bajada de Bandera: \$ 42.00.-
- 2) Ficha cada 100 metros: \$ 3.20.-
- 3) Espera cada 30 segundos: \$ 3.20.-



ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado el Bloque Renovación Riojana.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
02 DE DICIEMBRE DEL 2019**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.738/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal, se **MODIFICA,** el **Artículo 1° de la Ordenanza N° 5.644,** en dónde se establece el cuadro tarifario del Servicio de Transporte Público de Remises de la Ciudad de La Rioja, el que regirá a partir de la publicación de la misma hasta su nueva remisión.

Por ello, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.738/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Señor Secretario de Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 3.186-

**EDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
BUSO – SECRETARIO GENERAL.
SIREROL – SEC. DE SERVICIOS PUBLICOS.**

ORDENANZA N° 5.739

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA
MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modificase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5.643, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 1°.-** Establézcase el cuadro tarifario del Servicio de Transporte Público de Taxis de la Ciudad de La Rioja, que regirá a partir de la vigencia de la norma, hasta su próxima revisión. Los porcentajes del cuadro tarifario quedan establecidos en los siguientes valores :



En los horarios comprendidos entre las 06:00 horas y las 22:00 horas (tarifa diurna):

- 4) Bajada de Bandera: \$ 38.00.-
- 5) Ficha cada 100 metros: \$ 2.90.-
- 6) Espera cada 30 segundos: \$ 2.90.-

En el horario comprendido entre las 22:00 horas y las 06:00 horas (tarifa nocturna):

- 4) Bajada de Bandera: \$ 42.00.-
- 5) Ficha cada 100 metros: \$ 3.20.-
- 6) Espera cada 30 segundos: \$ 3.20.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado el Bloque Renovación Riojana.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
02 DE DICIEMBRE DEL 2.019**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.739/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal, se **MODIFICA,** el **Artículo 1° de la Ordenanza N° 5.643,** en dónde se establece

el cuadro tarifario del Servicio de Transporte Público de Taxis de la Ciudad de La Rioja, el que regirá a partir de la publicación de la misma hasta su nueva remisión.

Por ello, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.739/19, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Señor Secretario de Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 3.187-

**EDO: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE MUNICIPAL.
BUSO – SECRETARIO GENERAL.
SIREROL – SEC. DE SERVICIOS PUBLICOS.**

RESOLUCIÓN N° 2.810

VISTO :

Que, el Ejecutivo Municipal tiene la obligación, tal cual establece el



ordenamiento jurídico vigente en nuestro Departamento Capital, de presentar un informe detallado sobre la ejecución presupuestaria al final de cada trimestre.-

Que, los Concejales de este Cuerpo Deliberativo, hasta el momento de sancionar el presente proyecto de Resolución, no han recibido información acerca de la ejecución del presupuesto durante el primer, segundo y tercer trimestre del año 2019.-

CONSIDERANDO :

Que, el acceso a la información sobre la ejecución presupuestaria permite a los Concejales y a los vecinos del Departamento Capital conocer y evaluar el cumplimiento de los objetivos de gobierno consagrados en el presupuesto 2019.-

Que, la necesidad de transparentar los recursos del erario público se transforma en una iniciativa fundamental, tendiente a mejorar la rendición de cuentas de todo el sistema político municipal.-

POR ELLO :

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase que la Función Ejecutiva Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda y/o quien corresponda, eleve a este Concejo Deliberante, en un plazo de

diez (10) días hábiles, un informe detallado y documentación respaldatoria sobre la siguiente información :

- a) La ejecución presupuestaria del municipio de la Capital durante el primer, segundo y tercer trimestre del año 2019.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

DECLARACION Nº 385

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

DECLARACION :

ARTICULO 1º.- Declárase desde este recinto deliberativo, el más absoluto repudio al Golpe de Estado perpetrado en el Estado Plurinacional de Bolivia, que derivó en la exigencia a la renuncia del Presidente constitucional del país mencionado.-

ARTICULO 2º.- Pronunciarse a instar a la Organización de Estados Americanos y a las



autoridades asumidas o virtualmente asumidas, a garantizar la seguridad del señor Evo Morales, Álvaro Linéras y autoridades destituidas y familiares de cada uno de ellos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Renovación Riojana.-

MINUTA DE COMUNICACION

----- Los que firman la presente, expresan su agrado ante la determinación del Tribunal Brasileiro correspondiente, de aguardar la sentencia del ciudadano ex Presidente Luiz Ignacio Da Silva dando lugar a su libertad hasta producirse la misma.-----

----- Que, sin embargo solo constituye un atisbo de aplicación del debido proceso en observables determinaciones de fondo donde la ideologización radicalizada en ámbitos de poder y funciones estatales, actualmente se erigen en llamativas estrategias que enturbian los objetivos y lo tornan cuanto menos, dudoso. Duda que es preciso disipar a fin de desterrar violencias inmorales, señalamientos infundados y enfrentamientos entre hermanos que solo logran ser funcionales a intereses cuyos beneficiarios no son visibles. Los estados

deben ser garantes y atenuar en su competencia la actual vorágine de golpe y contragolpe entre la voluntad popular y las formas monopolísticas, o entre bandos opositores. El resguardo mutuo y el respeto como primacía en la defensa de intereses comunes a los pueblos y los hombres.-----

----- *Aguardamos, asimismo, el pronunciamiento de la justicia bajo los principios sublimes pregonado por ella, instamos a que los hombres que la ejercen sean fieles y libres decisores, que acusado y acusadores mantengan el principio altruista de obediencia a la ley. La liberación momentánea de Lula, otorga aire fresco a la convulsión reinante en Sud América, pedimos que no se construyan víctimas ni absoluciones falaces bajo presiones dadas por tentaciones y prebendas que sigan enturbando el duro camino de crecimiento de los pueblos con verdadera autodeterminación. De no ser así, éste será un nuevo escollo que contenga y desplace las esperanzas de los que aguardan, y en este sentido, simplemente pretenden confiar en una “justicia de justos”.-----*

----- *Presidente; ante esto, categóricamente sentenciamos que se sumara una frustración más, no tanto en la conciencia de los actores, sino en el “inconsciente colectivo”.-----*

----- *Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Renovación Riojana.-----*